



COPIA

**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

GAF- 471

Bogotá D.C. 15 de Septiembre de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar cite este No.: 1-2016-078187  
Fecha radicación: 15/09/2016 15:45  
Folios: 2 Anexos: 4

Doctor  
**FERNANDO JIMENEZ RODRIGEZ**  
Director General de Presupuesto  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

**Asunto:** Alcance radicado 1-2016-068294 -Solicitud levantamiento previo concepto para la financiación de gastos relacionados con la Consulta Popular sobre la ejecución de proyectos mineros en el municipio de Ibagué – Tolima.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud del Ministerio de Hacienda en el sentido de revisar el presupuesto requerido para llevar a cabo la Consulta Popular sobre la ejecución de proyectos mineros en el municipio de Ibagué- Tolima, de manera atenta me permito solicitar el levantamiento de la cuenta "OTRAS TRANSFERENCIAS - PREVIO CONCEPTO DGPPN" por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$349.771.059), de conformidad con las siguientes especificaciones, así:

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del ámbito de su competencia otorgada por los artículos 120 y 263 de la Constitución Política, concordante con el Decreto Ley 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de garantizar la organización y transparencia de los procesos electorales y los mecanismos de Participación Ciudadana (Subrayado fuera de texto),

En el marco de la Ley 1757 el literal c) del artículo 31 dispone:

**Artículo 31. Requisitos especiales previos al trámite.** Antes de iniciar el trámite ante corporaciones públicas de cada mecanismo de participación ciudadana se requiere (...)

c). Para la Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local de iniciativa gubernamental. Los gobernadores y alcaldes, con la firma de los secretarios de despacho, podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales.

La misma norma en el capítulo III artículo 36 establece los mecanismos de participación ciudadana que son objeto de votación una vez cumplan con los requisitos de Ley y sean convocados por la autoridad competente:

Dirección Financiera-Coordinación Grupo Presupuesto  
Av. Calle 26 # 51-50 -PBX (+571) 2202880 Ext. 1425-C.P 111321-Bogotá [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para la Cons  
• CE

### Votación sobre los mecanismos de participación ciudadana

**Artículo 36. Mecanismos de participación ciudadana que requieren votación popular.** Luego de cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la presente ley, para el Referendo, el Plebiscito, la Consulta Popular y la Revocatoria de Mandato, se procederá a la votación popular (...)

El Alcalde del Municipio de Ibagué- Tolima, mediante Decreto No. 1000-0853 del 8 de agosto de 2016, en el marco de la Ley 134 de 1994 y 1757 de 2015, convocó a CONSULTA POPULAR, al pueblo del municipio de Ibagué para que en ejercicio de su soberanía decida sobre la ejecución de proyectos mineros en dicho municipio, para el día 2 DE OCTUBRE DE 2016.

Posteriormente mediante Decreto 1000- 0958 del 9 de Septiembre de 2016, modificó el artículo segundo del Decreto 1000-0853 del 8 de Agosto en el sentido de fijar la fecha para llevar a cabo la jornada de votación de la Consulta Popular el día domingo 30 de Octubre de 2016

Visto lo anterior y en cumplimiento de la misión Constitución y Legal que le compete a la Registraduría Nacional del Estado Civil, nos corresponde organizar la Consulta Popular convocada por el Alcalde del municipio de Ibagué.

Dentro de este contexto jurídico la Entidad debe organizar el proceso electoral para llevar a cabo este mecanismo de participación ciudadana, para lo cual es necesario disponer de los recursos financieros necesarios para realizar las actividades inherentes al desarrollo de la votación, teniendo en cuenta que dichos comicios además de la Ley 1757 de 2015, también se rigen por los preceptos legales establecidos en el Código Electoral y la Ley 1475 de 2011.

### JUSTIFICACION ECONOMICA:

Para desarrollar este proceso de consulta popular la Registraduría Nacional del Estado Civil, requiere de los bienes y servicios y los recursos técnicos y humanos, para cumplir con la misión constitucional, en tal sentido se debe contar con el presupuesto necesario para poder desarrollar todas las actividades inherentes a la organización del proceso electoral, como son los elementos constitutivos del kit electoral y demás servicios necesarios, para cumplir con los mandatos legales y constitucionales en cuanto a la obligación que le recae a la Entidad en la Organización de los mecanismos de participación ciudadana, como lo es la Consulta Popular convocada en el municipio de Ibagué, que se realizara el día 2 de octubre de 2016.

Es importante resaltar que bienes como urnas, cubículos, plumones, bolígrafos, bandas de caucho, stiker para votos no marcados y algunos formularios electorales, elementos necesarios para la conformación del kit electoral, serán suministrados por el almacén del Entidad de los sobrantes de procesos electorales pasados.

De otra parte vale la pena resaltar que el esquema que se adoptará para la realización de esta consulta está diseñado con el formato con el que se desarrolló la consulta de Envigado- Antioquia, por lo tanto procesos como elaboración del kit electoral, el escrutinio, que en elecciones ordinarias son contratados serán asumidos por la entidad. De igual manera al municipio se le solicitará la colaboración para el transporte y despliegue del kit electoral y la recogida de los pliegos electorales, así como el arrendamiento de los lugares en donde se elaborará el kit electoral y se realizará el escrutinio con toda la infraestructura necesaria para estos procesos.

Dirección Financiera-Coordinación Grupo Presupuesto  
Av. Calle 26 # 51-50 -PBX (+571) 2202880 Ext. 1425-C.P 111321-Bogotá [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para la Consulta Popular en mención, se tendrá la siguiente conformación de la DIVIPOL:

- CENSO ELECTORAL: 395.000 aprox. Ciudadanos aptos para sufragar
- PUESTOS DE VOTACION: 71
- MESAS DE VOTACION: 450
- ZONAS ELECTORALES: 11
- PUESTO DE CENSO: 1
- CARCEL: 1
- ZONA 99: 17 Corregimientos
- PUESTOS DE VOTACION: 71 Urbanos: 54 puestos Rurales: 17 puestos
- VOTANTES POR MESA: 1000 votantes

En cuanto al recurso humano, la Entidad siempre debe contar en los procesos electorales con personal supernumerario, que en su gran mayoría se contratan como Delegados del Registrador Municipal para el cubrimiento en los diferentes puestos de votación y para el plan de comunicaciones que permita consolidar los resultados electorales, por cuanto en la planta de personal no se cuenta con la disponibilidad suficiente de recurso humano que permita dar cubrimiento al proceso electoral.

Es importante resaltar, que para el desarrollo de este mecanismo de participación ciudadana es necesario realizar un proceso de contratación de bienes y servicios para la elaboración del kit, actividad que demanda un tiempo aproximado en el perfeccionamiento del contrato de cuarenta (40) días calendario a partir de la radicación del estudio previo por parte de la Registraduría Delegada en lo Electoral.

Otro aspecto relevante frente a la organización de esta votación, es el tiempo que se requiere para la elaboración del kit ya que es una actividad que no quedó dentro del proceso de contratación y se va a realizar con funcionarios de la Registraduría Delegada en lo Electoral, en aras de aminorar los costos que conlleva la organización de un proceso de esta magnitud en razón a que cuenta con 450 mesas de votación aproximadamente.

A continuación se presenta el cuadro consolidado de los costos de la consulta:

CONCEPTO	VALOR
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 136.531.247</b>
PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 136.531.247
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 213.239.812</b>
Materiales y Suministros	\$ 1.494.450
Comunicación y Transporte	\$ 5.120.000
Impresos y Publicaciones	\$ 79.852.265
Seguros	\$ 1.142.011
Viaticos y Gastos de Viaje al Interior	\$ 125.631.086
<b>TOTAL (GASTOS DE PERSONAL + GASTOS GENERALES)</b>	<b>\$ 349.771.059</b>

Anexo cuadro detallado costos en 1 folio

Dirección Financiera-Coordinación Grupo Presupuesto  
Av. Calle 26 # 51-50 -PBX (+571) 2202880 Ext. 1425-C.P 111321-Bogotá [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Por lo anterior, agradezco de antemano su colaboración, toda vez que la Entidad requiere iniciar los trámites de contratación pertinentes para cumplir con los términos establecidos en el evento programado.

Cordial saludo,

**CARLOS ALFONZO GARZÓN SABOYA**  
Gerente Administrativo y Financiero

Fuente: Registraduría Delegada en lo Electoral

Revisó: Sonia Fajardo Medina - Directora Financiera

Proyecto: John Jairo Díaz Ramírez - Coordinador de Presupuesto

**PRESUPUESTO CONSULTA MINERA IBAGUE**

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
PERSONAL SUPERNUMERARIO	145		\$ 136.531.247
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>\$ 136.531.247</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>			
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
Cajas para empacar Kit	450	3.321,00	\$ 1.494.450
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 1.494.450</b>
<b>COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</b>			
Transporte elementos e insumos que conforman el KIT			\$ 2.000.000
Plan de comunicaciones - red de comunicaciones modem de conectividad con internet	15	208.000,00	\$ 3.120.000
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</b>			<b>\$ 5.120.000</b>
<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>			
<b>Tarjetas electorales</b>			
Tarjetas electorales	430.000	101,5	\$ 43.645.000
<b>Formularios</b>			
E-10 Lista de sufragantes ( 3 juegos)	2.700	429,00	\$ 1.158.300
Hojas formulario E-11 Acta de instalación y Lista Registro de votantes	6.750	1.393,00	\$ 9.402.750
Formulario E-14	450	926,00	\$ 416.700
Formulario E-17	450	429,00	\$ 193.050
Formulario E-19	85	429,00	\$ 36.465
PLUBLICIDAD Y PROPAGANDA(Cuñas radiales, internet y prensa regional y local)			\$ 25.000.000
<b>TOTAL IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>			<b>\$ 79.852.265</b>
<b>VIATICOS y GASTOS DE VIAJE</b>			<b>\$ 125.631.086</b>
<b>SEGUROS</b>			<b>\$ 1.142.011</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>			<b>\$ 213.239.812</b>
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 349.771.059</b>
CENSO PROYECTADO : 395.000			
MESAS PROYECTADAS : 450			
SUFRAGANTES POR MESA: 1.000 votantes por mesa			